



AVISO EMPLAZATORIO

GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía **71.586.650**, obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con NIT **900.740.893-1**, en el marco del Contrato de Concesión Bajo el esquema APP N°006 de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, la Concesionaria se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada con la ley 1742 de 2014; con el fin de realizar la adquisición voluntaria de los predios requeridos para la construcción del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico Dos, se permite informar a cualquier persona que puede tener interés en el presente proceso:

Que una vez dado inicio al proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 20 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, **Concesión La Pintada S.A.S.** a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, evidenció que está inscrita en la anotación N° **29** del folio de matrícula inmobiliaria **014-2559** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó Antioquia, medida cautelar de EMBARGO respecto del inmueble requerido por la obra pública identificado con ficha predial **CP2-UF_02_026** para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes especiales para proyectos de infraestructura de transporte.

Que esta Concesionaria en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **014-2559** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, de propiedad de **VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía **1.229.934**, expedida en Anserma, del predio denominado "**JAMAICA**" ubicado en la vereda **CANAÁN**, del municipio de **TARSO**, Departamento de **ANTIOQUIA**.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

- **MEDIDA CAUTELAR: Embargo** por Impuestos Nacionales – Medida cautelar (DIAN) constituido mediante oficio No. 20140206000129 del 11 de abril de **2014** emitido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, inscrito en la anotación N° **29** del folio de matrícula inmobiliaria, el día 20 de mayo de 2014.



La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquiriente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.4 del TÍTULO 2- **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente **AVISO EMPLAZATORIO** se fijara por el término de cinco (5) días en un lugar visible para el público de las Oficinas de la Concesionaria **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, del Municipio de Medellín, Antioquia, y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 2 del Art. Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO
Gerente General